INTN

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Servicio de Consultoría Externa
ID Nº 272.040

ACTA DE EVALUACION DE OFERTA ECONOMICA

En la ciudad de Asunción, a los 03 días del mes de diciembre del año dos mil catorce, el Comité de Evaluación de la Oferta Económica correspondiente al del llamado a por **CONTRATACION DIRECTA N° 40/2014 "SERVICIO DE CONSULTORIA EXTERNA "**, emite el presente Informe, mencionando y haciendo constar cuanto sigue:

DETALLES DEL PROCESO:

Nro. DE IDENTIFICADOR DEL LLAMADO (I.D.)	272.040
FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES	27/11/2014 A LAS 12:00 HS.
FORMA DE ADJUDICACION	POR ITEMS
DENOMINACION DEL LLAMADO	SERVICIO DE CONSULTORIA EXTERNA
RESTRICCIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS	INHABILIDADES PREVISTAS EN EL ART. 40 DE LA LEY 2051/03

FUNDAMENTO Y MARCO LEGAL

Las Unidades Operativas de Contrataciones tienen como una de sus atribuciones especificas proceder a la Evaluación de las Ofertas y Recomendar posteriormente la adjudicación siempre que no se constituya un Comité de Evaluación (inciso 9 del Artículo 10 del Decreto 21909/03) Los procedimientos administrativos, las etapas procesales, la metodología para proceder a la evaluación, los plazos máximos y las formalidades mínimas se encuentran establecidos en la Ley 2051/03 de Contrataciones públicas y sus demás normas concordantes y reglamentarias.

ANALISIS Y EVALUACION DE LAS OFERTAS TECNICAS PRESENTADAS

VERIFICACION DE DOCUMENTACIONES DE ADMISIBILIDAD (DOCUMENTOS SUSTANCIALES)

En esta etapa del proceso evaluativo tomamos como punto de análisis la verificación de las documentaciones sustanciales respecto a su admisibilidad o no en el llamado que estamos licitando, tal cual se detalla en el siguiente cuadro.

ITEM	DOCUMENTACIÓN SUSTANCIAL	LASBOL S.A.
1	**Oferta Económica.**	✓

Teniendo en cuenta la Evaluación de las Ofertas Técnicas y siendo la empresa oferente LASBOL S.A la habilitada por poseer el mejor puntaje, este comité basado en el análisis expuesto y conforme a las disposiciones establecidas en el Artículo 54 inciso b) de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas y en concordancia con el Artículo 95 del Decreto Reglamentario de la mencionada Ley, recomienda adjudicar el "SERVICIO DE CONSULTORIA EXTERNA" solicitado por esta Contratación Directa a la firma consultora LASBOL S.A.., para los ítems 1 y 2 por la suma total de G. 106.500.000 (ciento seis millones quinientos mil guaraníes); por ser el oferente que ha calificado en la Evaluación Técnica.

Abog. Julio Romero
Director Jurídico - INTN

Fátima M. Escobar Ramírez
Abog.
Mat. N° 12185

Ing. Raque Báez Genes
Jefa Departamento Mecánico
ONM - INTN

Lic. Qca. Patricia Falcón
Dpto. Alimentos
INTN

INTN

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

ACTA DE APERTURA DE SOBRES DE PRECIOS

CD N° 40/2014 "SERVICIO DE CONSULTORIA EXTERNA"

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil catorce, siendo las 12:00 horas, en el local del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN), sito en la Avda. Artigas 3973 y Gral. Roa, se da lugar a la apertura de sobre de precio del oferente calificado según Informe de Evaluación Técnica de la Contratación Directa Nº 40 "SERVICIO DE CONSULTORIA EXTERNA"

Se hallan presentes las siguientes personas: Abg. Carmelo Martínez Jefe UOC, Lic. Marcos Villalba Jefe Programación y Compras.

La firma oferente calificada según Evaluación Técnica es la siguiente:

1. ***LASBOL S.A.., oferto para el Servicio de Consultoría Externa los ítems 1 y 2 la suma total de Gs.106.500.000 (ciento seis millones quinientos mil guaraníes)***

Con lo que se dio por terminado el acto, siendo las 12:10 hs., firmando los presentes, en dos ejemplares de un mismo tenor y a igual efecto.----------

Abog. Carmelo R. Martínez
Jefe U.O.C.
I.N.T.N.

Lic. Marcos Villalba P.
Jefe Dpto. Programación y Compras
I.N.T.N.

Lic. Qca. Patricia Falcón
Dpto. Alimentos
INTN

Ing. Raúl Báez Ibarra
Jefe Departamento Mecánic
ONM - INTN

INTN

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Servicio de Consultoría Externa
ID Nº 272.040

ACTA DE EVALUACION DE OFERTAS TECNICA

En la ciudad de Asunción, a los 24 días del mes de noviembre del año dos mil catorce, el Comité de Evaluación de la Oferta Técnica correspondiente al llamado a **CONTRATACION DIRECTA N° 40/2014 "SERVICIO DE CONSULTORIA EXTERNA "**, emite el presente Informe, mencionando y haciendo constar cuanto sigue:

DETALLES DEL PROCESO:

Nro. DE IDENTIFICADOR DEL LLAMADO (I.D.)	272.040
FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES	21/11/2014 A LAS 08:30 HS.
FORMA DE ADJUDICACION	POR ITEMS
DENOMINACION DEL LLAMADO	SERVICIO DE CONSULTORIA EXTERNA
RESTRICCIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS	INHABILIDADES PREVISTAS EN EL ART. 40 DE LA LEY 2051/03

FUNDAMENTO Y MARCO LEGAL

Las Unidades Operativas de Contrataciones tienen como una de sus atribuciones especificas proceder a la Evaluación de las Ofertas y Recomendar posteriormente la adjudicación siempre que no se constituya un Comité de Evaluación (inciso 9 del Artículo 10 del Decreto 21909/03)

Los procedimientos administrativos, las etapas procesales, la metodología para proceder a la evaluación, los plazos máximos y las formalidades mínimas se encuentran establecidos en la Ley 2051/03 de Contrataciones públicas y sus demás normas concordantes y reglamentarias.

ANALISIS Y EVALUACION DE LAS OFERTAS TECNICAS PRESENTADAS

VERIFICACION DE DOCUMENTACIONES DE ADMISIBILIDAD (DOCUMENTOS SUSTANCIALES)

En esta etapa del proceso evaluativo tomamos como punto de análisis la verificación de las documentaciones sustanciales respecto a su admisibilidad o no en el llamado que estamos licitando, tal cual se detalla en el siguiente cuadro.

ITEM	DOCUMENTACIÓN SUSTANCIAL	LASBOL S.A.	ING. AXEL CID BENITEZ
1	**El Formulario de oferta técnica suscripto por el oferente en base al formulario estándar que se adjunta en Anexo D Formulario 1.**	✓	✓

Abog. Julio Romero
Director Jurídico - INTN

Fátima M. Bentata Ramón

2	Fotocopia de la Cédula de Identidad del firmante de la Oferta.	✓	✓
3	Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad de acuerdo al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, conforme con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.	✓	✓
4	Declaración Jurada de Garantía de Mantenimiento de Oferta	✓	X
5	Documento que acrediten la capacidad del firmante para comprometer al oferente: a)Poderes de representación otorgados ante Escritura Publica y/o b)Estatutos sociales y actas de asamblea (para sociedad anónimas) y/o c)Constitución de Sociedad y Estatos Sociales con sus modificaciones, si las tuviera (para demás sociedades)	✓	✓
6	Sobre N° 2 conteniendo la Oferta de Precio.	✓	✓

Abog. Julio Romero
Director Jurídico - INTN

Prosiguiendo con la evaluación y teniendo en cuenta las observaciones presentadas durante el acto de apertura de la oferta técnica el cual es de la siguiente manera:
La firma Unipersonal Ing. Axel Cid Benítez: La Oferta técnica de la empresa Lasbol no fue presentado en forma anillada tal cual se solicita en la Carta de Invitación, en el estatuto de Constitución no figura como servicio de consultoría - Objeto del Llamado.

INTN

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Con relación al primer punto el comité deja constancia que la Observación plasmada en el acta de apertura de la oferta técnica del Servicio de Consultoría Externa cuyo pliego fue publicado en el portal de Contrataciones Públicas donde figura una observación que habla de la presentación de la oferta técnica la cual deberá ser en forma encuadernada y anillada, la no presentación de la oferta técnica de la forma solicitada no implica descalificación, al no ser un requisito sustancial, el pedido solo se debía para mayor comodidad y orden de todas las documentaciones presentadas por el oferente participante en dicha contratación.

Con relación al segundo punto, según análisis realizado a dicho documento presentado por la empresa Labsol se puede apreciar claramente en el artículo cuarto del estatuto: ***OBJETO PRINCIPAL*** *"...La sociedad tendrá además por objeto principal dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tanto en el país o en el extranjero, además de las actividades de lícito comercio y al solo efecto enunciativo se citan las siguientes..." "...para la realización del objeto social la sociedad podrá realizar y celebrar toda clase de actos jurídicos, operaciones, y contratos previstos por las leyes o no contrarios a ella, sin restricción de clase alguna, pudiendo a tal fin: comprar, vender, permutar, alquilar, adquirir y vender bienes y servicios, promover o constituir nuevas sociedades o tomar parte de las ya existentes, contratar con ellas, financiar y suscribir parte o todo su capital* ***ofrecido o convenir todo tipo de unión de cooperación lícita, peticionar, presentarse y contratar con el estado (tanto en la República del Paraguay como con cualquier otro estado extranjero) y con todo tipo de personas físicas y jurídicas,*** *sean estas públicas, privadas o mixtas, solicitando adquiriendo, recibiendo, modificando, usufructuando todo tipo de concesiones, subsidios, bienes marcas y patentes;* ***pudiendo al efecto intervenir en li citaciones públicas o privadas ...para el mejor cumplimiento de su cometido"***

Conforme a lo señalado precedentemente, se puede corroborar que según el estatuto de la empresa Labsol S.A, la misma tiene la posibilidad de dedicarse a las diferentes actividades indicadas en el documento. Y considerando que no existe como requisito **servicio exclusivo**, el Comité de Evaluación considera factible tener en cuenta el estatuto de la empresa Labsol para presentarse para el Servicio de Consultoría Externa.-

La firma LASBOL S.A.: *Los formularios presentados en la oferta técnica por la firma Unipersonal Ing. Axel Cid Benítez no corresponden al formato publicado en la Carta de Invitación, en la declaración jurada de garantía de mantenimiento de oferta figura el monto asegurado el cual no aplica en la Carta de Invitación.*

Con relación al primer punto observado por la firma LASBOL S.A., el comité evaluador verificando todos los formularios correspondientes a dicho llamado, da fe de que todos fueron presentados tal cual fuera publicado en el Portal de Contrataciones Públicas.

Abog. Julio Romero
Director Jurídico - INTN

Con relación al segundo punto se observa que en la garantía de mantenimiento de oferta figura el monto asegurado de G.6.000.000 (seis millones), teniendo en cuenta

Fátima M. Espinola Román
Abogada
Mat. N° 10450

que es una consultoría, la forma de evaluación se basa en calidad de los consultores, el mismo se realiza en dos etapas, la primera corresponde a la oferta técnica en el cual no se menciona ningún tipo de monto ofertado y netamente corresponde a la evaluación de las documentaciones de los oferentes participantes y visto la carta de invitación correspondiente a dicho llamado específicamente en el ***Anexo B – Datos de la Contratación (DDL) Punto 14- El porcentaje de garantía de Mantenimiento de Ofertas: NO APLICA.***

Teniendo en cuenta el cuadro de documentaciones sustanciales y las observaciones presentadas por las firmas oferentes participantes, se procede a desestimar la oferta presentada por la firma unipersonal Ing. Axel Cid Benítez por incumplir lo estipulado en la carta de invitación específicamente en el Anexo B- punto 14 siendo dicho punto de carácter sustancial.

De acuerdo a la evaluación preliminar de las documentaciones sustanciales queda habilitada la siguiente firma

1) LASBOL S.A.., presento para el **"SERVICIO DE CONSULTORIA EXTERNA"** solicitada por esta Contratación Directa, el sobre conteniendo la Propuesta Técnica y la Propuesta de Precio.

Seguidamente analizando la pertinencia de cada una de las documentaciones adicionales solicitadas, en el Anexo E de la Carta de Invitación se ha solicitado ciertas documentaciones a los oferentes habilitados para la evaluación técnica.

Posteriormente se ha realizado la evaluación técnica de la oferta habilitada precedentemente conforme al siguiente cuadro.

Abog. Julio Romero
Director Jurídico - INTN

Parámetros y Puntuaciones	LASBOL S.A.
a) Experiencia del Consultor (30 puntos)	
a.1 Experiencia General de la Consultora en Consultoría en la Re ingeniería de Portal Web y Diseño de Infraestructura relacionadas (Hasta 15 Puntos)	
a.1.1. Se otorgará 6 puntos por cada servicio prestado que compruebe, vía certificación del cliente, experiencia general en servicios de Consultoría de re ingeniería de portal web y diseño de infraestructura relacionada en el sector público o privado; hasta un máximo de 12 puntos totales.	12
a.1.2 Se otorgaran 3 puntos, por la demostración certificada de contar con experiencia general de 10 años como mínimo en el área de consultoría de re ingeniería de portal web y diseño de infraestructura relacionada.	0
a.2 Experiencia Específica de la Consultora en la Re Ingeniería	

Fátima M. Gonzalez Ramírez
Abogada
Mat. N° 10430

de Portal Web y Diseño de Infraestructura relacionado (Hasta 15 Puntos)	
a.2.1. Se otorgarán 10 puntos por la acreditación de contar con Experiencia Comprobable en la realización de servicios en el área de consultoría en la re ingeniería de portal web y diseño de infraestructura relacionadas., para acceder a este puntaje, el consultor deberá presentar como mínimo certificaciones de haber prestado servicios ya sea en el sector privado como público.	10
a.2.2. Se otorgarán 2.5 puntos por cada servicio prestado que compruebe, vía certificación del cliente, experiencia en trabajos específicamente relacionados al llamado en cuestión y a los requeridos en los términos de referencia para entidades y organismos de la Administración Pública y del Sector Privado a nivel local hasta un máximo de 5 puntos.	2,5
b) Perfil Académico y Experiencia del Personal Clave (50 puntos)	
b.1 Calificación de Perfil Académico del Personal Clave – Coordinador General (25 Puntos)	
b.1.1 Se otorgaran 7.5 puntos por Título de Estudio Universitario concluido en la carrera de Ingeniería en informática.	7.5
b.1.2 Se otorgará 5 puntos por cada certificado de maestría, 2,5 puntos por diplomado, especialización y/o postgrado; hasta un máximo de 17.5 puntos, en todo lo relacionado a Consultoría de Ingeniería de portal web y diseño de infraestructura relacionadas	0
b.2 Calificación de la experiencia del Personal Clave – Coordinador General (25 Puntos)	
1. Se otorgaran 10 puntos por la demostración certificada de contar con experiencia profesional mínima de 4 años, la cual será acreditada con la presentación del título de grado.	10
2. Se otorgaran 5 puntos por la demostración certificada de contar con experiencia directa mínima de 4 años en la prestación de servicios en similares a los solicitados en los términos de referencia para el sector público y/o privado.	5
3. Se otorgaran 10 puntos por la demostración de experiencia anterior en prestación de los siguientes servicios en 1. Desarrollo de Portal Web con aplicaciones ASP, PHP, JAVA o similares. 2. Re Diseño de Portal Web (bilingüe) con software libre y accesible para personas con discapacidad. 3. Creación de base de datos con publicaciones y archivos en diversos formatos (Biblioteca, Audio teca, DVD teca,	10

Abog. Julio Romero
Director Jurídico - INTN

Fátima Mercedes Ramírez
Abogada
Matrícula Nº 12450

otros) que permita consultar, buscar por distintos criterios, exportar, etc.

c) Metodología (Hasta 20 Puntos)	
Aspectos claves: Elaboración del Plan de Relevamiento de Datos. Cronograma de Trabajo Metodología de Trabajo Se puntuará las mejores 4 (cuatro) ofertas: Se otorgará 20 (veinte) puntos a la propuesta de metodología de trabajo y cronograma de actividades que demuestre mayor conocimiento y detalle en la prestación de servicios de consultoría de Externas, se otorgará 15 puntos a la segunda mejor propuesta, a la tercera 10 puntos y 5 puntos a la cuarta propuesta.	20
TOTAL	77

Por tanto este comité, basado en el análisis expuesto más arriba y conforme a las disposiciones establecidas en el Artículo 54 inciso b) de la ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas y en concordancia con el Articulo 95 del Decreto Reglamentario de la mencionada ley. La firma oferente LASBOL S.A. ha obtenido el mayor puntaje en la sumatoria de la evaluación técnica.

Abog. Julio Romero
Director Jurídico - INTN

Fátima M. Espinola Ramírez
ABOGADA
M.N.° 12820